

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 27 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE LOS YÉBENES (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), 120.5 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1 letra j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual n°27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Yébenes, consistente en la mejora de la ordenación de la parte sur del polígono industrial La Cañada, antes de su remisión al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen, al considerar que la nueva ordenación propuesta supone una mejora de la funcionalidad y una gestión más ágil, cumpliendo la innovación los estándares de calidad urbana de zonas verdes y equipamientos establecidos en el artículo 31.1 del TRLOTAU.

No obstante, con respecto a las Zonas Verdes proyectadas, se establecen los siguientes condicionantes en cumplimiento con el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento:

- Se deberá garantizar su universal accesibilidad, debiendo cumplir con todos los parámetros exigidos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa de aplicación en materia de Accesibilidad cuando se proceda a su urbanización.
- Así mismo, deberán dotarse con el mobiliario urbano y tratamiento acordes con su uso y ajardinarse en al menos el 60% de su superficie, pudiendo reducirse este porcentaje en áreas de juego o saludables de ejercicios. Dado que se trata de ámbito industrial, este tratamiento preferiblemente consistirá en el arbolado con la plantación de especies que contribuyan a la fijación de CO₂, con el objeto de compensar las emisiones a la atmósfera de las actividades a desarrollar. En todo caso, se procurará el mantenimiento de los ejemplares arbóreos existentes y la utilización de especies autóctonas.

Adicionalmente se advierte que, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, los nuevos viales proyectados deberán incluir la infraestructura necesaria para garantizar el suministro a estaciones de recarga eléctrica. En cumplimiento de esta normativa, se deberá prever que al menos una de cada cuarenta plazas de aparcamiento en los nuevos viales esté equipadas con estaciones de recarga eléctrica, dando cumplimiento a los estándares de movilidad sostenible.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

